

ASUNTO: CONSULTA SOBRE EL USO DE PORTA
URNAS.

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/407/2023.

CUERNAVACA, MORELOS A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY.
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES (OPLES).
PRESENTE.

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por instrucciones de este Instituto y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, me dirijo a Usted con fundamento en lo previsto en el artículo 37 numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de formular una consulta con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG294/2023, por el que se aprueba el modelo de casilla única para el proceso electoral concurrente 2023-2024.
2. Con fecha veintinueve de junio de año dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo INE/COE/002/2023, por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

3. Con fecha catorce de julio de la presente anualidad, el Director ejecutivo de Organización Electoral, Mtro Miguel Ángel Patiño Arroyo, envió un oficio INE/DEOE/0749/2023, a través del cual compartió un enlace con la finalidad de acceder a un repositorio que contienen los formatos únicos así como la Guía e instructivos para la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales.

4. Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, en el marco de los trabajos de revisión de diseños y especificaciones técnicas del material electoral y la documentación sin emblemas, específicamente por cuanto al diseño y especificaciones técnicas del material electoral denominado porta urna, mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/2559/2023**, el entonces Secretario Ejecutivo del Impepac, informó que lo siguiente:

[...]

c) Por otra parte, en concordancia con lo informado mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2481/2023, en relación a la no utilización del Porta Urnas, se destaca que el mismo constituye un material electoral que se optó no utilizado en el proceso electoral ordinario 2023-2024, toda vez que en los últimos dos procesos electorales locales, este material no ha sido incluido dentro de la producción de los materiales electorales.

Derivado de lo anterior, cabe hacer la aclaración para garantizar las condiciones necesarias a las personas votantes con alguna discapacidad, destacando que en procesos pasados este órgano electoral ha colocado las urnas en mobiliario que se renta como lo son sillas, toda vez que ello se ajusta al presupuesto solicitado por este Instituto. Asimismo cabe mencionar que en la experiencia de los procesos electorales pasados, el Porta Urnas es un elemento que no ha sido incorporado de manera ordinaria por el Instituto Nacional

Electoral, y de ser el caso que este órgano electoras las incluyera para el proceso electoral concurrente 2023-2024, a nuestra consideración, no se le estaría dando las mismas condiciones a las y los votantes, toda vez que para las elecciones federales no se está considerando dicho material.

[...]

CONSIDERACIONES

1. Tal como fue informado por el entonces Secretario Ejecutivo, el instituto no cuenta dentro de su inventario con **porta urnas**.
2. Que en los procesos electorales 2017-2018 así como 2020-2021, no fue utilizado el material electoral referido, es decir, no fue producido y en su lugar fueron rentado mobiliario para la colocación de las urnas correspondientes a las elecciones locales.
3. Que en términos del Modelo de Casilla Única para la elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024, en específico en el apartado III. Modelo físico de la Casilla Única, se establece lo siguiente:

Escenario	Responsable de aportar	Material electoral
Hasta cuatro elecciones	INE	1 cancel electoral o 2 mamparas especiales
		1 marcadora de credenciales
		2 aplicadores de líquido indeleble
		4 marcadores de boletas
		3 urnas de elecciones federales
Cinco o más elecciones	OPL	Urnas de elecciones locales
	INE	Al menos 1 cancel electoral o 2 mamparas especiales
		1 marcadora de credenciales
		2 aplicadores de líquido indeleble
		4 marcadores de boletas
		3 urnas de elecciones federales
	OPL	Al menos 1 cancel electoral
4 marcadores de boletas		
	Urnas de elecciones locales	

Tabla en la que no se encuentra prevista el material denominado porta urna.

4. Que a consideración de este órgano electoral, la producción de la base porta urna representaría una carga presupuestal adicional a la proyección del presupuesto proyectado para el ejercicio 2024.

CONSULTA.

1. En mérito de las consideraciones vertidas ¿Es viable que este órgano electoral pueda prescindir de la producción de los porta urnas para el proceso electoral local concurrente 2023-2024?
2. En ese sentido ¿Es viable que en lugar de las porta urnas este instituto pueda utilizar mobiliario de oficina (tablones o sillas) para colocar las urnas correspondientes a las elecciones locales el día de la elección?

Sin otro particular por el momento, le deseo lo mejor en lo personal y en lo institucional.

ATENTAMENTE.



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Cp.

- Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Mtra. Brenda Castrejón Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral.
- Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva Morelos del Instituto Nacional Electoral.

Revisó	Lic. José Antonio Barenque Vázquez
Elaboró	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1330/2023

Ciudad de México, 07 de diciembre 2023.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

Me refiero al folio CONSULTA/MOR/2023/11, generado a través del SIVOPLE, al que se adjunta el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/407/2023, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), mediante el cual consulta lo siguiente:

[...]

CONSULTA

- 1. En mérito de las consideraciones vertidas ¿Es viable que este órgano electoral pueda prescindir de la producción de los porta urnas para el proceso electoral local concurrente 2023-2024?**
- 2. En ese sentido ¿Es viable que en lugar de las porta urnas este instituto pueda utilizar mobiliario de oficina (tablones o sillas) para colocar las urnas correspondientes a las elecciones locales el día de la elección?**

[...]

Al respecto, me permito solicitar su valiosa intervención para comunicar al IMPEPAC lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), es atribución del Instituto —para los procesos electorales locales— emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este sentido, el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones (RE) dispone que:

- 4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

Por su parte, el artículo 160, numeral 1, inciso a) del RE, establece que:

- a)** *Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOP y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.*

Al respecto, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, la Comisión de Organización Electoral (COE) aprobó los formatos únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales para las elecciones locales, los cuales serán utilizados a partir de las elecciones concurrentes de 2024; entre ellos, el correspondiente a la *Base porta urna*.

El artículo 153, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones (RE), dispone que:

1. *Los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 de este Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:*

[...]

h) Base porta urnas, y

[...]

Asimismo, el Anexo 4.1, apartado B, numeral 4 del RE, establece el siguiente criterio de dotación para la base porta urna:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Materiales electorales		Cantidad	Criterio de distribución
9	BASE PORTA URNA PARA CADA ELECCIÓN.	1	Por cada casilla básica, contigua, extraordinaria y especial.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la CPEUM, y 104, numeral 1, inciso g), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

En sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG292/2023, los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble para las **elecciones federales de 2024**, en cuyo considerando 53, se precisa que la base porta urna es un material electoral que se utiliza para colocar la urna en posición ligeramente inclinada y a una altura tal que facilita el acceso a todas y todos los electores, incluyendo aquellos con alguna discapacidad para depositar su voto. No obstante, como medida extraordinaria de racionalidad presupuestal, se plantea prescindir de este material en 2024 (tal como se hizo en 2018 y 2021), en virtud de que el costo que significa el arrendamiento de una mesa para colocar las urnas es considerablemente menor al monto que se requiere para la adquisición de tres bases porta urna por cada casilla.

En la misma sesión, el Consejo General del Instituto aprobó también, a través del Acuerdo INE/CG294/2023, el Modelo de Casilla Única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cuyo apartado *III.1 Distribución de cancelles, urnas y carteles*, del referido Modelo de Casilla Única, se señala lo siguiente:

[...]

Con el propósito de facilitar al electorado el depósito correcto del voto dentro de la urna correspondiente, es importante que éstas se ubiquen como lo muestra la imagen 2. Asimismo, se ilustran los carteles de orientación al electorado para el correcto depósito de los votos en las urnas y de apoyo a la simultaneidad del escrutinio y cómputo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Imagen 2

Disposición de urnas para elección de elecciones federales y locales



[...]

De acuerdo con lo establecido por el RE, el IMPEPAC debe dotar a cada casilla de una base porta urna para colocar cada una de las urnas correspondientes a las elecciones locales.

No obstante, en caso de que el IMPEPAC tome la determinación de no aportar bases portar urnas para colocar las urnas de la elección local en cada una de las casillas que se instalen durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el RE, deberá tener en cuenta que tendrá que dotar, con cargo a su presupuesto, de un elemento —mesa o silla— a cada una de las casillas, para colocar las urnas correspondientes a las elecciones locales, considerando los espacios disponibles en los lugares en los que se ubicarán las casillas electorales, para no afectar la instalaciones de los demás elementos, así como el flujo de las personas votantes.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Dagoberto Santos Trigo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.- Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2565888
HASH:
9B0ED44FF62D5EAB342F567F16D0A6E79734D8FC688A85
8587EBD22E9F782C09

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2565888
HASH:
9B0ED44FF62D5EAB342F567F16D0A6E79734D8FC688A85
8587EBD22E9F782C09